

# LINEAMIENTOS DE LICENCIAS DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD



agencia**kreativa**

## **1. OBJETIVO.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y regular el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por paternidad y maternidad por nacimiento y adopción, según corresponda.

## **2. DESTINATARIO**

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos serán aplicables a las y los colaboradores de Koppa Agencia Creativa.

## **3. RESPONSABLES**

Los lineamientos serán responsabilidad del área Administrativa de la Empresa.

## **4. LINEAMIENTOS**

### **4.1 LINEAMIENTOS PARA LICENCIA DE MATERNIDAD**

- El otorgamiento de la incapacidad aplicará cuando el nacimiento se dé a partir de la semana 23 de gestación.
- De la misma forma que un parto único o múltiple, en cualquier caso, se otorgan 84 días de descanso. Con goce del 100% del sueldo pagados de manera quincenal.
- En caso de presentarse expulsión entre las semanas 1 y 22 de gestación, se considerará como aborto y se deberá tratar el caso como una enfermedad general. Respetando los días pertinentes que considere el médico para su recuperación tanto física como emocional.
- Las personas embarazadas deberán presentar prueba de embarazo positiva y hacer de su conocimiento al área administrativa para gestionar la licencia de maternidad así como los permisos pertinentes para las salidas a citas médicas.
- En caso de licencia de maternidad por adopción los lineamientos correspondientes a los días de descanso y el sueldo del 100% aplican de la

misma manera. Para su comprobación solo se pide el documento que certifique la adopción así como hacer del conocimiento al área administrativa.

#### **4.2 LINEAMIENTOS PARA LICENCIA DE PATERNIDAD**

- El colaborador tendrá derecho a licencia de paternidad con descanso de 8 días con goce del 100% a partir del día de nacimiento o, en caso de parto programado, 3 días antes de la fecha.
- La licencia debe de solicitarse el día del nacimiento o 3 días antes, con carta por parte del médico. En caso de adopción, en cuanto se reciba la notificación.
- Se podrá solicitar la ampliación de la licencia referida de los presentes lineamientos, por los periodos y circunstancias siguientes:
  - a. Por cinco días laborables continuos adicionales, en caso de enfermedad grave de hijo o hija recién nacido (a), así como complicaciones graves de salud que pongan en riesgo la vida de la madre.
  - b. Por cinco días laborables continuos adicionales, en caso, de parto múltiple.
  - c. Por diez días laborables, si durante los primeros quince días posteriores al parto la madre fallece, debiendo presentar el acta de defunción respectiva dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de la licencia.

ATENTAMENTE

---

**Claudia Franco Rendón**  
**Directora General de Koppa Agencia Creativa**